



ALCALDIA MUNICIPAL
MANTO, OLANCHO HONDURAS



Barrio: El Centro, TEL:2757-7543 Correo Electrónico: alcaldiamanto1515@gmail.com
RTN: 1515-9995-501397

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

BENEFICIARIO	CONTRATO	MONTO	TIEMPO DE DURACION
Ivan de Jesús Ruiz	Pago de mano de obra por construcción de siete pisos y una pila a personas de escasos recursos económico, vecinos de la comunidad de Amacuapa a razón de L.1,900.00.	L.15,200.00	20 días
Elvin Neptali Banegas Funes	Pago de mano de obra por construcción de tres pilas a mujeres de escasos recursos económicos, vecinas de la comunidad Boca del Monte a razón de 2,000.00.	L.6,000.00	10 días
Emilio Yovani Rodríguez	Pago de mano de obra por repello y pulido del Salón Comunal en la comunidad Ocotal Mano.	L.35,000.00	20 días

yojana Paguada
Tesorera Municipal

Manto, Olancho 30 de Agosto del 2021

Recibo

Por L. 15,200^{.00}

Recibí de la Alcaldía Municipal de Manto

La Cantidad de Quince Mil Doscientos lempiras Exactos.

Por concepto de:

<u>Mano de Obra por Construcción de Siete pisos</u>	
<u>y una pila</u>	<u>7 x 1900 = ₡ 13,300</u>
	<u>1 x 1900 = ₡ 1,900</u>
	<u>= ₡ 15,200</u>

Manto, Olancho 27 de Agosto del año 2021

Mariano Jesus Ruiz

FIRMA



MUNICIPALIDAD DE MANTO

CONTRATO CONSTRUCCION DE PILAS AMACUAPA

Nosotros **JOSE LUIS CHIRINOS MARTINEZ** mayor de Edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 1519-1985-00419, y con domicilio en el municipio de Manto Departamento de Olancho, quién actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato, y que en lo sucesivo se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y por la otra parte EL Sr. **IVAN DE JESUS RUIZ** albañil Mayor de Edad, Casado, Hondureño, con Tarjeta de Identidad 1515-1973-00062, quien se denominará "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido en celebrar el presente contrato para "**construcción de pilas**" El que se regulará por las Cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-Se compromete y obliga a realizar a satisfacción de la alcaldía "**la construcción de pilas**", de conformidades a las Especificaciones Técnicas y calidad solicitadas por el Contratante

SEGUNDA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-La Alcaldía pagará por este contrato un monto de **Quince mil Doscientos Lempiras exactos L 15,200.00**, en caso de haber anticipo será deducido mediante retenciones a partir del primer pago. La forma de pago será de acuerdo al avance de las pilas.

TERCERA: especificaciones.-El contratista se compromete a construir de la mejor manera las pilas.

CUARTA: PLAZO.- "**EL CONTRATISTA**", deberá entregar los trabajos en un lapso de 20 (veinte) Días Calendarios contados a partir de la fecha de firma de contrato.

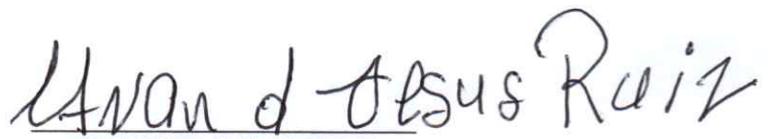
QUINTA: SUPERVISION.- **Alcaldía de Manto** supervisará la construcción para el buen cumplimiento del contrato y se reserva el derecho a rechazar el trabajo si existiera cualquier falla.

SEXTA: RECEPCIÓN FINAL.- De ser satisfactoria la construcción se procederá a la recepción definitiva.

SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. En caso de controversia o conflicto entre las partes relacionadas directa o indirectamente en este contrato ya sea de naturaleza de interpretación, cumplimiento ejecución o terminación del mismo y no llegarse a acuerdo satisfactorio el asunto será presentado para un proceso arbitral de conformidad con lo previsto a la Ley de conciliación y arbitraje y sus reglamento.

OCTAVA ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe, de lo cual y para garantía de ambos contratantes, se firma el presente documento, por duplicado, en el Municipio de Manto, a los primer días del mes de junio del año Dos Mil veinte y uno.


JOSE LUIS CHIRINOS
ALCALDE MUNICIPAL MANTO
CONTRATANTE


IVAN DE JESUS RUIZ
CONTRATISTA

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP

IVAN DE JESUS / RUIZ



HONDUREÑO POR : NACIMIENTO
NACIO EL : 08 MARZO 1973
SEXO : MASCULINO
EMITIDA EL : 04 OCTUBRE 2017

1515-1973-00062



02330530-03

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1515

IVAN DE JESUS / RUIZ
1515-1973-00062

Recibo

Por L. 6,000⁰⁰

Recibí de la Alcaldía Municipal de Manto

La Cantidad de Seis Mil lempiras Exactos.

Por concepto de:

Mano de Obra por Construcción de tres pilas
a razón de L 2,000 cada pila
L 2,000 x 3 = 6,000.00

Manto, Olancho 30 de Agosto del año 2021

Elvis Bamegas

FIRMA



MUNICIPALIDAD DE MANTO

CONTRATO CONSTRUCCION DE PILAS BOCA DEL MONTE

Nosotros **JOSE LUIS CHIRINOS MARTINEZ** mayor de Edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 1519-1985-00419, y con domicilio en el municipio de Manto Departamento de Olancho, quién actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato, y que en lo sucesivo se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y por la otra parte EL Sr. **ELVIN NEPTALI BANEGAS FUNES** albañil Mayor de Edad, Casado, Hondureño, con Tarjeta de Identidad 1515-1979-00058, quien se denominará "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido en celebrar el presente contrato para "**construcción de pilas**" El que se regulará por las Cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-Se compromete y obliga a realizar a satisfacción de la alcaldía "**la construcción de pilas**", de conformidades a las Especificaciones Técnicas y calidad solicitadas por el Contratante

SEGUNDA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-La Alcaldía pagará por este contrato un monto de **Seis Mil Lempiras exactos L 6,000.00**, en caso de haber anticipo será deducido mediante retenciones a partir del primer pago. La forma de pago será de acuerdo al avance de las pilas.

TERCERA: especificaciones.-El contratista se compromete a construir de la mejor manera las pilas.

CUARTA: PLAZO.- "**EL CONTRATISTA**", deberá entregar los trabajos en un lapso de 10 (diez) Días Calendarios contados a partir de la fecha de firma de contrato.

QUINTA: SUPERVISION.- **Alcaldía de Manto** supervisará la construcción para el buen cumplimiento del contrato y se reserva el derecho a rechazar el trabajo si existiera cualquier falla.

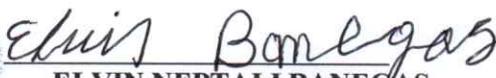
SEXTA: RECEPCIÓN FINAL.- De ser satisfactoria la construcción se procederá a la recepción definitiva.

SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. En caso de controversia o conflicto entre las partes relacionadas directa o indirectamente en este contrato ya sea de naturaleza de interpretación, cumplimiento ejecución o terminación del mismo y no llegarse a acuerdo satisfactorio el asunto será presentado para un proceso arbitral de conformidad con lo previsto a la Ley de conciliación y arbitraje y sus reglamento.

OCTAVA ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe, de lo cual y para garantía de ambos contratantes, se firma el presente documento, por duplicado, en el Municipio de Manto, a los primer días del mes de julio del año Dos Mil veinte y uno.


JOSE LUIS CHIRINOS
ALCALDE MUNICIPAL MANTO
CONTRATANTE




ELVIN NEPTALI BANEGAS
CONTRATISTA

012614000024
ALCALDIA MUNICIPAL DE MANTO OLANCHO
BARRIO EL CENTRO, MANTO OLANCHO
TEL. 2757-7843

CHEQUE No. 00006798

Manto, 30 / Agosto / 2021
Lugar y Fecha

R/R Dorsal y de Rodam. S.A. de C.V.

Elvin Neptali Banegas Banegas Funes
Páguese a la orden de

L. 6,000.00

Seis Mil Lempiras Exactos.
Cantidad en letras

Lempiras



[Handwritten signature]
Firma(s)

⑆0 100 1 14 1⑆000 1 26 140000 24⑆00006 798

Elvin Banegas

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP

ELVIN NEPTALI / BANEGAS FUNES



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIÓ EL 30 ENERO 1979
SEXO MASCULINO
EMITIDA EL 25 AGOSTO 2005



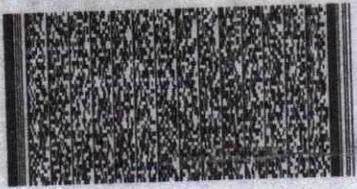
1515-1979-00058

00351345-03

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1515

ELVIN NEPTALI / BANEGAS FUNES

1515-1979-00058

Recibo

Por L. 35,000^{.00}

Recibí de la Alcaldía Municipal de Manto

La Cantidad de Treinta y Cinco Mil Tempiras Exactos.

Por concepto de:

Mano de Obra Por Repello y Pulido del
Salon Comunal de la Comunidad
Ocotal Manto.

Manto, Olancho 30 de Agosto del año 2021



FIRMA

SOLICITUD

Manto Olancho

Para: Lic. José Luis Chirinos Martínez

Alcalde Municipal de Manto

Su oficina:

Distinguido Señor Alcalde:

Reciba un cordial saludo, deseándole muchos éxitos en el desempeño de cada una de sus funciones que realiza a diario.

De parte del Patronato de nuestra comunidad El Ocotal, Manto, acudo a usted y su buena voluntad para que se nos pueda colaborar con aporte económico para el pago de mano de obra no calificada, para repello y pulido del salón comunal aquí en nuestra aldea.

Agradeciéndole de antemano su colaboración me suscribo.

Muy atentamente.


Presidencia
Presidente de Patronato
El Ocotal, Manto, Olancho


V.B Alcalde Municipal
José Luis Chirinos



MUNICIPALIDAD DE MANTO

REPELLO Y PULIDO DEL SALON COMUNAL OCOTAL

Nosotros **JOSE LUIS CHIRINOS MARTINEZ** mayor de Edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 1519-1985-00419, y con domicilio en el municipio de Manto Departamento de Olancho, quién actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato, y que en lo sucesivo se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y por la otra parte EL Sr. **EMILIO YOVANI RODRIGUEZ** albañil Mayor de Edad, Casado, Hondureño, con Tarjeta de Identidad 1515-1970-00066, quien se denominará "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido en celebrar el presente contrato para "**repellar y pulir**" El que se regulará por las Cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**-Se compromete y obliga a realizar a satisfacción de la alcaldía "**el repello y pulido**", de conformidades a las Especificaciones Técnicas y calidad solicitadas por el Contratante

SEGUNDA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-La Alcaldía pagará por este contrato un monto de **Treinta y cinco Mil Lempiras exactos L 35,000.00**, en caso de haber anticipo será deducido mediante retenciones a partir del primer pago. La forma de pago será de acuerdo al avance de las pilas.

TERCERA: especificaciones.-El contratista se compromete a construir de la mejor manera El repello y pulido de las paredes del salón comunal de la comunidad Ocotal Manto.

CUARTA: PLAZO.- "**EL CONTRATISTA**", deberá entregar los trabajos en un lapso de 20 (veinte) Días Calendarios contados a partir de la fecha de firma de contrato.

QUINTA: SUPERVISION.- **Alcaldía de Manto** supervisará la construcción para el buen cumplimiento del contrato y se reserva el derecho a rechazar el trabajo si existiera cualquier falla.

SEXTA: RECEPCIÓN FINAL.- De ser satisfactoria el repello y pulido de paredes se procederá a la recepción definitiva.

SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. En caso de controversia o conflicto entre las partes relacionadas directa o indirectamente en este contrato ya sea de naturaleza de interpretación, cumplimiento ejecución o terminación del mismo y no llegarse a acuerdo satisfactorio el asunto será presentado para un proceso arbitral de conformidad con lo previsto a la Ley de conciliación y arbitraje y sus reglamento.

OCTAVA ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe, de lo cual y para garantía de ambos contratantes, se firma el presente documento, por duplicado, en el Municipio de Manto, a los primer días del mes de agosto del año Dos Mil veinte y uno.


JOSE LUIS CHIRINOS
ALCALDE MUNICIPAL MANTO
CONTRATANTE




EMILIO YOVANI RODRIGUEZ

CONTRATISTA

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

EMILIO YOVANI RODRIGUEZ



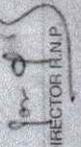
FECHA DE NACIMIENTO: 02 ABRIL 1970
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL: 30 OCTUBRE 2013

1515-1970-00066



00350616-02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1515

EMILIO YOVANI / RODRIGUEZ
1515-1970-00066